

OPOSICIONES
PRIMARIA y SECUNDARIA
<<MAGISTER>>

NUEVA FORMA DE EXAMEN
PROGRAMACIONES YA DISPONIBLES

CONVOCATORIA BALEARES
OPOSICIONES AL CUERPO DE MAESTROS Y
PROFESORES DE SECUNDARIA
2005

Temarios Renovados
Programaciones
Unidades Didácticas
Técnicas Examen Oral
Actualización Continua

Av. Dr. Federico Rubio y Gali, 1

Telf. 91 534 09 87

Gta. Cuatro Caminos, 6 y 7

Telf. 91 554 39 73

MADRID

TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA LA ENCONTRARÁS EN NUESTRA PÁGINA WEB:

www.magister.es

EXTRACTO Orden del Consejero de Educación y Cultura de 7 de marzo de 2005, de convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de plazas de funcionarios docentes de los cuerpos de maestros, de profesores de enseñanza secundaria, de profesores de música i artes escénicas y para la adquisición de nuevas especialidades (BOIB Num. 42 15-03-2005)

Se abre la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, en las Illes Balears, de 450 plazas de funcionarios docentes del cuerpo de maestros, del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, del cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas, del cuerpo de profesores técnicos de formación profesional y para la adquisición de nuevas especialidades, de acuerdo con las bases siguientes:

TÍTULO 1. Procedimientos de ingreso y de acceso

Primera.- Convocatoria y normativa

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 450 plazas.

La distribución por cuerpos es la que se detalla a continuación:

Código	Cuerpo	Plazas
590	Profesores de enseñanza secundaria	140
594	Profesores de Música i Artes Escénicas	10
597	Maestros	300

La distribución de estas plazas por cuerpos y especialidades, es la siguiente:

Código Forma de ingreso o de acceso

- 1: procedimiento de ingreso libre
- 2: reserva para aspirantes con alguna discapacidad
- 3: procedimiento de acceso a un cuerpo de grupo superior
- 4: procedimiento de acceso a un cuerpo del mismo grupo y nivel de complemento de destino.

T: total.

Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria

Código Especialidad	1	2	3	T
590004 Lengua castellana y literatura	6	1	8	15
590006 Matemáticas	9	1	10	20
590007 Física y Química	5		5	10
590008 Biología y Geología	6	1	8	15
590009 Dibujo	9	1	10	20
590011 Inglés	9	1	10	20
590014 Lengua catalana y literatura	9	1	10	20
590019 Tecnología	9	1	10	20
Total	62	7	71	140

Cuerpo de maestros

Código Especialidad 1 2 T

597 AL Audición y lenguaje	24	1	25
597 PT Pedagogía terapéutica	47	3	50
597 EI Educación infantil	110	5	115
597 FI Idioma extranjero: inglés	38	2	40
597 EF Educación física	38	2	40
597 MU Educación musical	28	2	30
Total	285	15	300

1.2 Normativa de aplicación en estos procedimientos selectivos..

Segunda.- Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a los procedimientos selectivos, el aspirante deberá poseer los requisitos siguientes:

2.1 Requisitos generales:

a) Ser ciudadano de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o tener la nacionalidad de cualquier otro estado donde, en virtud de los tratados internacionales firmados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que se haya definido en el tratado constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea,

siempre y cuando no estén separados de derecho, sus descendientes y los del cónyuge que sean menores de 21 años o que sean mayores de esta edad, pero vivan en su dependencia.

b) Tener dieciocho años cumplidos y no exceder, en el momento del nombramiento como funcionario de carrera, la edad establecida para la jubilación forzosa de los funcionarios.

c) Estar en posesión, o cumplir las condiciones para la expedición, de alguna de las titulaciones que se determinan para cada cuerpo, en esta base. En caso de que la titulación mencionada haya sido obtenida en el extranjero, será necesario que previamente se le haya concedido la correspondiente homologación

d) No padecer ninguna enfermedad ni estar afectado por ninguna limitación física o psíquica incompatible con el ejercicio de la docencia de la especialidad a que opta.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las administraciones públicas, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, que no se encuentran sometidos a ninguna sanción disciplinaria ni condena penal que imposibilite el acceso a la función pública en su estado de origen.

f) No ser funcionario de carrera ni funcionario en prácticas, o estar pendiente del correspondiente nombramiento, del mismo cuerpo al cual aspiran a ingresar.

g) Acreditar el dominio de la lengua catalana según determina el artículo segundo del Decreto 115/2001, de 14 de septiembre. La acreditación será efectiva si se poseen los niveles o titulaciones que se especifican en el Anexo 6 de esta convocatoria.

2.2 Requisitos específicos para participar por el procedimiento de ingreso libre.

Para participar por el procedimiento de ingreso libre, los aspirantes deberán cumplir, además de las condiciones generales, los requisitos de titulación que se especifican en esta base. En el caso de haber obtenido las titulaciones a el extranjero, sólo tendrán validez si les ha sido concedida la homologación correspondiente, según determina el Real decreto 86/1987, de 16-01-1987, o han obtenido el reconocimiento de acuerdo con la Directiva 89/48/CEE y el Real decreto 1665/1991, de 26-10-1991.

2.2.1 Para el ingreso al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria:

a) Estar en posesión del título de doctor, licenciado, ingeniero o arquitecto, o equivalente a efectos de docencia, o haber abonado los derechos para su expedición.

Son igualmente declaradas equivalentes, a efectos de docencia y para las especialidades de formación profesional específica del cuerpo del profesorado de enseñanza secundaria que allí se señalan, las titulaciones que, de acuerdo con el que dispone el Anexo IV del Reglamento de ingreso, aprobado por el Real decreto 334/2004, de 27 de febrero, se enumeran a continuación:

Tecnología:

Ingeniero Técnico.

Arquitecto Técnico.

Diplomado en Máquinas Navales.

Diplomado en Navegación Marítima.

Diplomado en Radioelectrónica Naval.

b) Estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica o del Certificado de Aptitud Pedagógica expedido por un instituto de ciencias de la educación.

Quedarán exentos de este requisito los aspirantes que posean el título de maestro, diplomado en profesorado de educación general básica, maestro de enseñanza primaria o licenciado en pedagogía.

Igualmente, de acuerdo con el que establece la disposición transitoria tercera del Real decreto 188/2004, de 23 de enero, por el cual se regula el título de especialización didáctica, quedarán exentos de este requisito aquellos que participen por las especialidades de tecnología o psicología y pedagogía o por las distintas especialidades de formación profesional específica del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria y aquellos que acrediten haber prestado servicios docentes durante dos cursos académicos completos o durante doce meses ejercidos en periodos discontinuos en centros públicos o privados a los cuales hacen referencia los artículos 10 y 13 de la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.

2.2.2 Para el ingreso en el cuerpo de profesores de música y artes escénicas...

2.2.3 Para el ingreso al cuerpo de maestros.

Estar en posesión, o haber abonado los derechos de expedición, de alguna de las titulaciones siguientes: maestro, diplomado en profesorado de educación general básica o maestro de enseñanza primaria.

2.3 Requisitos específicos para participar en la reserva para aspirantes con alguna discapacidad.

Podrán participar por este procedimiento, para el que se reserva un 5% del total de las plazas convocadas, de acuerdo con el artículo 2.1 del Decreto 52/1999, por el cual se regula el acceso a la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears de personas con discapacidades, aquellos aspirantes que cumplen las condiciones generales y específicas exigidas para el ingreso al cuerpo al cual optan, y que tengan reconocida por los órganos competentes una disminución física de grado igual o superior al 33%, siempre y cuando acrediten la compatibilidad entre la disminución y el ejercicio de las tareas y funciones docentes propias del cuerpo al cual ingresan, en la especialidad correspondiente.

La opción de participar por esta reserva de plazas deberá consignarse en la solicitud de participación, con la declaración expresa de poseer la condición exigida a este respecto, que se acreditará, en el caso de ser seleccionado, mediante certificación de los órganos competentes.

El procedimiento selectivo se realizará en igualdad de condiciones con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en la base 5.8 de esta convocatoria.

Los aspirantes que participen acogiéndose a esta base 2.3 no podrán concurrir a la misma especialidad y cuerpo por el procedimiento de ingreso libre.

Igualmente, sólo podrán concurrir por este sistema a una sola especialidad.

2.4 Requisitos específicos por participar en el procedimiento de acceso a cuerpos docentes de grupo superior...

2.5 Requisitos específicos por participar en el procedimiento de acceso a cuerpos docentes clasificados en el mismo grupo y nivel de complemento de destino...

2.6 Fecha del cumplimiento de los requisitos.

El cumplimiento de los requisitos mencionados en esta base segunda se entenderá que se tiene que producir en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera. Se exceptúa, si procede, el requisito del Título de Especialización Didáctica, que en la finalización del plazo de presentación de instancias se entenderá referido a la superación del periodo académico necesario para su obtención. La exigencia del título, según el artículo 14 del Real decreto 334/2004, se aplaza a la fecha de efectos de funcionario de carrera.

Igualmente se exceptúa, si se da el caso, el cumplimiento del requisito de acreditación del dominio de la lengua catalana establecido en el apartado 2.1.g) de la base segunda. El período para la acreditación de este requisito se atrasa hasta la finalización del período de presentación de reclamaciones que se establecerá en la Resolución por la cual se publicará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos

Tercera.- Solicitudes y plazo de presentación

3.1 Forma y documentación.

Quienes deseen tomar parte en estos procedimientos selectivos deberán presentar una solicitud según el modelo del Anexo 3. Esta instancia se encontrará en la Dirección General de Personal Docente, en las delegaciones territoriales de Menorca, de Eivissa y Formentera y en la página de Internet de la Dirección General de Personal Docente (<http://dgpdocen.caib.es>).

Esta solicitud se ha de rellenar por duplicado, según las instrucciones que figuran en la misma.

La solicitud que se presente deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o documento acreditativo de la nacionalidad, que en cualquier caso tendrá que estar en vigor dentro del plazo de presentación.

b) Resguardo del ingreso de los derechos de examen (Modelo 046).

c) Fotocopia compulsada del título alegado para el ingreso en el cuerpo al cual participa o certificación académica original o fotocopia compulsada de ésta, que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la credencial de su homologación.

d) Fotocopia compulsada del documento que acredita el requisito de conocimiento de lengua catalana determinado en la base 2.1 g) de la presente convocatoria.

En la solicitud se consignará el código del cuerpo, el de la especialidad y el del procedimiento de ingreso o de acceso en el cual participe el aspirante, de acuerdo con esta convocatoria. El hecho de no consignar alguna de estos datos determinará la exclusión de los aspirantes.

3.2 Código de participación.

Cada uno de los aspirantes deberá señalar, en la casilla correspondiente de la solicitud de participación, el procedimiento de ingreso o de acceso por el cual participa; por esto, hará constar el código que corresponda según se especifica en continuación:

Código Forma de ingreso o de acceso

1: procedimiento de ingreso libre

2: reserva para aspirantes con alguna discapacidad

3: procedimiento de acceso a un cuerpo de grupo superior

4: procedimiento de acceso a un cuerpo del mismo grupo y nivel de complemento de destino.

3.3 Discapacitados.

Los aspirantes con alguna discapacidad, tanto si concurren a las plazas reservadas para aspirantes con alguna discapacidad como por el procedimiento de ingreso libre, harán constar en la casilla correspondiente de la solicitud de participación esta condición, y también la adaptación que solicitan en lo referente al tiempo y a los medios para la realización de las pruebas, a fin de que puedan actuar en igualdad de condiciones al resto de los participantes. Si esta adaptación no puede recogerse íntegramente en el espacio de la solicitud reservado a tal efecto, lo harán constar en una hoja adjunta.

Aquellos aspirantes que participen en el procedimiento de reserva de plazas para aspirantes con alguna discapacidad, acogiéndose a lo establecido en la base 2.3 de esta convocatoria, deberán indicar en la casilla correspondiente de la solicitud de participación el tanto por ciento de disminución que tengan reconocida.

3.4 Funcionarios de carrera.

Los aspirantes que participen por alguno de los procedimientos de acceso que se especifican en esta convocatoria indicarán en la casilla correspondiente de la solicitud de participación el cuerpo o escala del cual son funcionarios de carrera, y la especialidad de la cual son titulares en el cuerpo de origen. Los aspirantes que participen por el procedimiento de acceso a cuerpos docentes de grupo superior deberán presentar, junto

con la solicitud de participación, una declaración explícita conforme cumplen los requisitos exigidos en la base 2.4 de la presente convocatoria.

3.5 Aspirantes no españoles.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán consignar su nacionalidad en la casilla correspondiente de la solicitud de participación.

3.6 Forma de pago.

Los derechos de examen serán, de acuerdo con el régimen específico vigente de tasas de la comunidad autónoma de las Illes Balears, de 22,67 euros, y deberán ingresarse:

a) Residentes en las Illes Balears en cualquier oficina de las entidades bancarias que se indican a continuación:

Banca March

Banco Bilbao Vizcaya

Crédito Balear

La Caixa

Sa Nostra

Para el ingreso del importe correspondiente a cada cuerpo, los aspirantes residentes en las Illes Balears han de utilizar necesariamente el modelo «046» que les será facilitado junto con la solicitud. Se ha rellenará obligatoriamente la casilla correspondiente a «concepto» con el código «13C».

En el modelo 046 deberá figurar el sello de la entidad bancaria, la firma correspondiente y la mecanización del ingreso como acreditación del pago de los derechos. La falta de alguno de estos requisitos o el abono fuera de plazo determinará la exclusión del aspirante, a excepción de las personas que acrediten una disminución igual o superior al 33%, las cuales están exentas del pago de los derechos de examen.

b) Residentes en otras comunidades autónomas y en el extranjero:

Los aspirantes residentes fuera de las Illes Balears deberán hacer el ingreso de 22,67 euros dirigido a la entidad bancaria siguiente: Banco Bilbao Vizcaya, oficina 5747, número de cuenta 033529-1, dígito de control 46, concepto:

.Tasa oposiciones funcionarios docentes CAIB 2005..

En el documento de ingreso deberá figurar el sello de la entidad bancaria, la firma correspondiente y la mecanización del ingreso como acreditación del pago de los derechos. La falta de cualquiera de estos requisitos o el abono fuera de plazo determinará la exclusión del aspirante, a excepción de las personas que acrediten una disminución igual o superior al 33%, las cuales están exentas del pago de los derechos de examen.

En ningún caso la presentación de la solicitud y el pago a la entidad bancaria supondrá la sustitución del trámite necesario de presentación de la solicitud dentro del plazo y en la forma oportuna en los lugares que prevén a estos efectos las bases 3.8 y 3.9 de la presente convocatoria.

3.7 Número de solicitudes.

Únicamente podrá presentarse más de una solicitud de participación cuando el aspirante opte a más de una especialidad. Sin embargo, la presentación de más de una solicitud no implica que el aspirante pueda asistir al acto de presentación o a alguna de la pruebas de todos los tribunales donde ha sido asignado.

3.8 Presentación de la solicitud de participación.

Las solicitudes de participación, acompañadas de la documentación pertinente, se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Cultura y podrán presentarse:

a) En la sede de la Dirección General de Personal Docente o en las delegaciones territoriales de educación de Menorca y de Eivissa y Formentera.

b) En cualquiera de los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE núm. 285, de 27-11-1992), de régimen jurídico de las administraciones públicas

y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto a fin que la solicitud sea datada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

Las solicitudes de participación suscritas por los aspirantes residentes en el extranjero se podrán presentar, dentro del plazo establecido, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las enviarán acto seguido al organismo competente. En este caso, el abono de los derechos de examen se deberá hacer mediante transferencia a la entidad bancaria señalada en la base 3.6 b) de esta convocatoria, y será necesario adjuntar a la solicitud de participación el resguardo correspondiente de haber realizado la transferencia mencionada.

3.9 Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta Orden.

Cuarta.- Admisión de aspirantes

4.1 Lista de admitidos y excluidos.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal Docente, en el plazo máximo de un mes hará pública en el BOIB la resolución que declare aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En esta resolución, se indicarán los lugares donde se expondrá al público la lista completa de los aspirantes admitidos y excluidos que, en todo caso, se habrá de exponer en la sede de la Dirección General de Personal Docente y en las delegaciones territoriales de educación de Menorca y de Eivissa y Formentera. En esta lista deberán constar, al menos, el nombre y los apellidos, el número de DNI o del documento acreditativo de la nacionalidad (en el caso de no tener la española), la especialidad, el procedimiento selectivo por el cual participa el aspirante y el motivo de la exclusión de los aspirantes provisionalmente excluidos.

Igualmente se hará pública la lista de aspirantes de nacionalidad extranjera que han acreditado estar en posesión de las titulaciones que les eximen de hacer la prueba de castellano.

Con la publicación de la resolución que declare aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos se considerará hecha la correspondiente notificación a los interesados, a los efectos de lo que dispone el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, advirtiéndoles que, en caso de que no enmienden el defecto que haya motivado la exclusión, se archivará la solicitud sin ningún otro trámite.

4.2 Período de reclamaciones.

Los aspirantes que figuren como excluidos en esta lista provisional podrán formular, en el plazo de diez días naturales a partir del día siguiente de la publicación en el BOIB de la resolución que la declare aprobada, ante la Dirección General de Personal Docente, las reclamaciones que crean oportunas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a fin de enmendar el defecto que haya motivado la exclusión.

Asimismo, aquellos aspirantes que adviertan errores en sus datos personales podrán presentar la reclamación oportuna dentro de este mismo plazo a fin de enmendarlos.

4.3 Estimación/desestimación de reclamaciones.

Las reclamaciones presentadas se estimarán o desestimarán por resolución de la Dirección General de Personal Docente, que se hará pública junto con la lista definitiva, en los mismos lugares donde se hayan publicado las listas provisionales de admitidos y excluidos.

Contra dicha resolución, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el consejero de Educación y

Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución, en conformidad con el que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El hecho de aparecer en la lista definitiva de admitidos no implica el reconocimiento a los participantes de la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos de ingreso y o/de acceso definidos en esta convocatoria. Si en el proceso de revisión de la documentación que, de acuerdo con la base novena de la presente convocatoria, ha de presentarse en caso de superar los procedimientos mencionados, se deduzca que un aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, la persona interesada perderá todos los derechos que se puedan derivar de la participación en el procedimiento selectivo correspondiente.

4.4 Reintegro de los derechos de examen.

Los derechos de examen serán devueltos a los aspirantes excluidos en la lista definitiva que previamente lo soliciten en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, siempre y cuando la exclusión no se deba a causas imputables a las personas interesadas.

Sexta.- Lugar, inicio y desarrollo de las pruebas

6.1 Fecha, hora y lugar.

El procedimiento selectivo empezará a partir de día 15 de junio de 2005.

Con anterioridad a esta fecha, y siempre con siete días naturales de antelación como mínimo, la Dirección General de Personal Docente publicará en el BOIB la Resolución con la distribución de los aspirantes por tribunal, la fecha, la hora y el lugar donde se realizarán el acto de presentación de los aspirantes y el procedimiento selectivo.

Aquellos que no comparezcan personalmente, fuera de los casos excepcionales de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, serán excluidos del procedimiento selectivo.

El procedimiento selectivo deberá finalizar antes de día 25 de julio de 2005 a no ser que, por circunstancias de fuerza mayor, la Dirección General de Personal Docente autorice otro plazo a determinados tribunales.

6.2 Citación de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para cada parte del procedimiento selectivo mediante una citación única. Serán excluidos aquellos que no comparezcan personalmente, fuera de casos excepcionales de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

A estos efectos, los aspirantes convocados para la realización de una prueba deberán presentarse ante el tribunal en la fecha y hora que se indiquen en la citación, con el documento nacional de identidad los que posean la nacionalidad española o el documento oficial de acreditación de identidad en el Estado de origen, los que posean otra nacionalidad.

Una vez empezado el procedimiento selectivo, no será obligatoria la publicación en el BOIB de los anuncios sucesivos de la realización del resto del procedimiento mencionado. El tribunal hará públicos estos anuncios en el local donde se lleve a término el procedimiento selectivo, como mínimo, con veinticuatro horas de antelación al inicio de la actuación de los aspirantes, si se trata de la misma prueba; y con cuarenta y ocho horas de antelación, si se trata de otra prueba o fase.

6.3 Desarrollo y procedimiento.

En el orden de actuación de los aspirantes se tendrá en cuenta el procedimiento selectivo por el cual participan. En su caso, en primer lugar, actuarán los de acceso 3; en segundo lugar, los de acceso 4, en tercer lugar los de reserva para aspirantes con alguna discapacidad; en cuarto lugar, los de ingreso libre y por último los que participan en el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades.

En cada proceso, iniciarán la actuación aquellos aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra determinada por el Ministerio de Administraciones Públicas para todos los procesos selectivos que se lleven a término durante el año 2005.

Los tribunales que no dispongan de aspirantes cuyo primer apellido empiece con la letra mencionada, iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del procedimiento selectivo llega a conocimiento del tribunal que algún aspirante no cumple los requisitos exigidos por esta convocatoria, el presidente, con audiencia previa del interesado, comunicará a la Dirección General de Personal Docente a los efectos procedentes, las inexactitudes o las falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a los procedimientos selectivos, con propuesta de exclusión. En este caso, y hasta el momento en que el Consejero de Educación y Cultura dicte la resolución pertinente, el aspirante podrá continuar de manera condicional la participación en el procedimiento selectivo. Contra esta resolución, el aspirante podrá interponer recurso contencioso administrativo, de acuerdo con lo que disponen los artículos 107 y 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sin embargo, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, según los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en su redacción fijada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Igualmente, en el caso de personas que se presentan por la reserva de aspirantes con alguna discapacidad, si durante la realización de las pruebas el tribunal llega a dudar de la capacidad del aspirante para el desarrollo de las actividades realizadas habitualmente por los funcionarios del cuerpo al cual aspira ingresar, podrá solicitar el correspondiente informe del órgano competente. En este caso, y hasta su emisión, el aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, y quedará en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o la exclusión del aspirante hasta el momento de la recepción del informe en cuestión.

Asimismo, los tribunales tienen la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a aquellos aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

6.4 Pruebas de los idiomas modernos.

Las pruebas correspondientes a las especialidades de idiomas modernos en el cuerpo de maestros i de profesores de enseñanza secundaria se habrán de realizar íntegramente en el idioma correspondiente.

Séptima.- Sistema de selección

7.1 Fase previa.

7.1.1 Prueba de lengua castellana para extranjeros...

7.1.2 Lista definitiva de aptos y no aptos de la prueba de castellano...

7.1.3 Publicación de la lista definitiva de aptos y no aptos de la prueba de castellano...

7.2 Fase de oposición

7.2.1 Fase de oposición en los procedimientos selectivos de acceso a cuerpos de grupo superior...

7.2.2 Fase de oposición en los procedimientos selectivos de acceso a cuerpos docentes del mismo grupo y nivel de complemento de destino.

OPOSICIONES PRIMARIA Y SECUNDARIA

MAGISTER

LIDER EN: * PLAZAS OBTENIDAS
* EXPERIENCIA
* PROFESORADO

AÑO TRAS AÑO, NUESTRO ALUMNOS OBTIENEN
EL MAYOR NUMERO DE PLAZAS

MAS DE 2100 ALUMNOS APROBADOS

RELACIÓN PARCIAL DE LOS ALUMNOS DE MAGISTER DE PRIMARIA Y SECUNDARIA QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA

1.	Abad García Esther	Madrid	45.	Aparicio Vizuete Patricia	Madrid	89.	Baz Dray Sonia	Madrid	133.	Cabañas Lejarraga Mercedes	Madrid
2.	Adanero Meñaca Gloria	Madrid	46.	Aragón García Eva Maria	Madrid	90.	Bedía Soria Ricardo	Madrid	134.	Cabeza Amores Elena	Madrid
3.	Agra Maestro José Manuel	Madrid	47.	Aragón Rozas Silvia	Madrid	91.	Bello García Eva Maria	Madrid	135.	Cabido Fogo Mª Milagros	Madrid
4.	Agreda Ruano Maria	Madrid	48.	Aragoneses Guisado Raquel	Madrid	92.	Bello Sáez Belén	Madrid	136.	Cabrera Fraga Maria Alicia	Madrid
5.	Aguiero García-Heras Laura	Madrid	49.	Aranda Llergo Vanessa M.	Madrid	93.	Belmonte Pérez Israel	Madrid	137.	Cachon González Laura	Madrid
6.	Aguila Sánchez Rafael	Madrid	50.	Arbo Escrihuela M. Begoña	Madrid	94.	Belmonte Ruiz Ana Belén	Madrid	138.	Calderón Ortiz Ana Isabel	Madrid
7.	Aguilar Mendoza Rafael	Madrid	51.	Ardilla González Silvia	Madrid	95.	Belmonte Ruiz Rosa Maria	Madrid	139.	Calderón Romo Diana	Madrid
8.	Aguilera Peñalva David	Madrid	52.	Arenas Exojo Encarnación	Madrid	96.	Beltrán Serrano Antonio	Madrid	140.	Calles Porras M. Carmen	Madrid
9.	Alameda Villarubia Alberto	Madrid	53.	Arenas Sánchez Verónica	Madrid	97.	Benavente Monge Manuela	Madrid	141.	Calvo Alvarez David	Madrid
10.	Alaminos Martínez Sara Maria	Madrid	54.	Arévalo Cárdenas Andrés	Madrid	98.	Benito Lacuesta Africa	Madrid	142.	Calvo Álvarez Yolanda	Madrid
11.	Alamo López Beatriz	Madrid	55.	Arias Martínez Mª Esther	Madrid	99.	Bermejo Mayor Maria Gema	Madrid	143.	Calvo de Cáceres Mª Jesús	Madrid
12.	Iba Cuenca Rocio	Madrid	56.	Arias Pérez Beatriz	Madrid	100.	Bermejo Torres Rosa M.	Madrid	144.	Calvo de Haro Laura	Madrid
13.	Alba López Ignacio	Madrid	57.	Ariza Armada M. Montserrat	Madrid	101.	Bernalte García Rebeca	Madrid	145.	Calvo Junquera Beatriz	Madrid
14.	Albalate Blanco M. Isabel	Madrid	58.	Armela Sánchez-Crespo Maria	Madrid	102.	Bernardo Nuño Ana Isabel	Madrid	146.	Calvo Miranda Marta Yolanda	Madrid
15.	Alcaide Sanz Sara	Madrid	59.	Arranz Arranz Angela	Madrid	103.	Berrocal Monterroso Yolanda	Madrid	147.	Calvo Rodríguez Beatriz	Madrid
16.	Alcántara Bailey Susana	Madrid	60.	Arroba Sanguino Ana Maria	Madrid	104.	Biosca Medina Beatriz Tamara	Madrid	148.	Camacho García Filoso Ofelia	Madrid
17.	Alcocer Fernández Vanesa	Madrid	61.	Arroyal Gª de Ceca Ana Mª	Madrid	105.	Blanco Carpio Ana Begoña	Madrid	149.	Camacho Valero Esther	Madrid
18.	Alia Garcia Carlos	Madrid	62.	Arteaga Vazquez M. Mar	Madrid	106.	Blanco Carralero M. Teresa	Madrid	150.	Camarero Pérez M. Natividad	Madrid
19.	Aljama López Oscar	Madrid	63.	Asenjo Jiménez Nuria	Madrid	107.	Blanco Fernández Francisco J.	Madrid	151.	Campo García Sandra	Madrid
20.	Almagro Arévalo Maria A.	Madrid	64.	Auñon Guerrero Sara	Madrid	108.	Blanco Fernández M. Mar	Madrid	152.	Campos Cañete Rosa Maria	Madrid
21.	Almansa Moreno Venancio	Madrid	65.	Avila Rodríguez Rocío	Madrid	109.	Blanco Gil María del Carmen	Madrid	153.	Campos Cuevas Vanesa	Madrid
22.	Alonso Amores Paloma	Madrid	66.	Ayllon Sánchez Mª Carmen	Madrid	110.	Blanco Miguel Eva Mª	Madrid	154.	Canó López Mª Angeles	Madrid
23.	Alonso Muñoz Carmen	Madrid	67.	Ayora Hernández Vanesa	Madrid	111.	Blanco Rodríguez Ana Isabel	Madrid	155.	Canó Lara, Jesús María	Madrid
24.	Alonso Vélez Elena	Madrid	68.	Ayora Valencia Manuela	Madrid	112.	Blanco Torres Luis Miguel	Madrid	156.	Cantalapiedra González Susana	Madrid
25.	Alvarez Carrera Rosa Ana	Madrid	69.	Ayuso Ayuso Rosa Maria	Madrid	113.	Blanque Escola Laura	Madrid	157.	Cantón Ramírez Diego	Madrid
26.	Alvarez Gallegos Paloma	Madrid	70.	Ayuso Bravo Esteban	Madrid	114.	Boillos Calvo Cristina	Madrid	158.	Capilla Lerin Susana	Madrid
27.	Alvarez Harris Ana Elizabeth	Madrid	71.	Baena Garzón Ester	Madrid	115.	Bonilla de Francisco Herminia	Madrid	159.	Carbonell Rubio Victoria	Madrid
28.	Alvarez Muñoz Sara	Madrid	72.	Ballano del Pozo M. Rosario	Madrid	116.	Boticario Galavis Ana Maria	Madrid	160.	Carmera Domínguez Jorge Juan	Madrid
29.	Alvarez Nafria Cristina	Madrid	73.	Balsera Delgado David	Madrid	117.	Bouso Saiz M. Jose	Madrid	161.	Carmona de Castro Zulima M.	Madrid
30.	Alvarez Rodríguez Iván	Madrid	74.	Balza Huetos Paloma	Madrid	118.	Balza Lodeiro Bárbara	Madrid	162.	Carmona Revaliente Raquel	Madrid
31.	Alvaro Benito M. Trinidad	Madrid	75.	Baos Relucio Joaquina	Madrid	119.	Bravo Cuño Raquel	Madrid	163.	Carnicero Collado M. Laura	Madrid
32.	Amor Mancebo Virginia	Madrid	76.	Barbat Ruiz Lucia	Madrid	120.	Bravo Mora M. José	Madrid	164.	Carrasco Carmona M. Dolores	Madrid
33.	Andrade Arévalo Fco. José	Madrid	77.	Barbero Romero Gema	Madrid	121.	Briones Zori Maria	Madrid	165.	Carrera Calzada Ernesto	Madrid
34.	Andrés Dorado Maria Angeles	Madrid	78.	Barragán Díaz Carolina	Madrid	122.	Bueno Montalvez M. Silvia	Madrid	166.	Carrero Aguado Elena	Madrid
35.	Andrés Paramio Victoria	Madrid	79.	Barragán Muñoz Maria Inés	Madrid	123.	Burgaleta Cuervo Silvia	Madrid	167.	Carrero García Maria Angeles	Madrid
36.	Andrés Paul M. Eugenia	Madrid	80.	Barrajon Martínez Ruth	Madrid	124.	Burgos Guerrero Maria Isabel	Madrid	168.	Carrillo de Albornoz Cuadrado V.	Madrid
37.	Andrés Rodrigo Jesús	Madrid	81.	Barreño Delgado Inmaculada C.	Madrid	125.	Burón Rodrigo Mª José	Madrid	169.	Carvajal del Campo Juan Antonio	Madrid
38.	Andrés Santos Maria Belén	Madrid	82.	Barriga Gómez Miriam	Madrid	126.	Bustamante Grande Blas	Madrid	170.	Casado Avellano Maria José	Madrid
39.	Antón Montero Mª Jesús	Madrid	83.	Barrios Fuentes Javier	Madrid	127.	Caballero Bodega Maria	Madrid	171.	Casado Blanco Estefanía	Madrid
40.	Antón Bravo Carolina	Madrid	84.	Barrios García Angela	Madrid	128.	Caballero Caballero M. Carmen	Madrid	172.	Casado Pérez Maria Jesús	Madrid
41.	Antón Dobarro M. José	Madrid	85.	Bartolomé Pérez Mª Elena	Madrid	129.	Caballero Santos M. Angeles	Madrid	173.	Casado Ruiz Soledad	Madrid
42.	Antonio Guerra Clara	Madrid	86.	Basanta Ramos Ana Mª	Madrid	130.	Cabanillas García Ana Mª	Madrid	174.	Casado Vega José Manuel	Madrid
43.	Aparicio Moreno Silvia	Madrid	87.	Bautista Garcia Blanca	Madrid	131.	Cabanillas Pérez Cándida	Madrid	175.	Casanovas Martín Concepción	Madrid
44.	Aparicio Muñoz Sonia Raquel	Madrid	88.	Bautista Muñoz Esther	Madrid	132.	Cabañas Berrocal Isabel	Madrid	176.	Casañas González Noelia	Madrid

177.	Caso Corredor, Eva	Madrid	254.	Díaz Sancho José Ignacio	Madrid	331.	Flores Luna Araceli	Madrid	408.	Gil Hernández Carlos Alberto	Madrid
178.	Castañeda Polo María	Madrid	255.	Díaz Sancho José Ignacio	Madrid	332.	Fova García Ana	Madrid	409.	Gil Ibáñez M. Sonia	Madrid
179.	Castela Ruano M. Elena	Madrid	256.	Díaz Serrano Almudena	Madrid	333.	Fraguas Garrido Micaela	Madrid	410.	Gil Pérez Gema	Madrid
180.	Castellano Sánchez Sonia	Madrid	257.	Díaz Tenor Ana	Madrid	334.	Francisco Mendaña Amalia	Madrid	411.	Giménez del Río Marta	Madrid
181.	Castellanos Herrador Sonia	Madrid	258.	Díaz-Canej Palnell Matilde	Madrid	335.	Fuentes González José Alberto	Madrid	412.	Giner Martínez Pedro Juan	Madrid
182.	Castellanos Sánchez Noemí	Madrid	259.	Díaz-Maroto de Liners Beatriz	Madrid	336.	Fuentes Hidalgo María Pilar	Madrid	413.	Giraldo Orbe Faye Irene	Madrid
183.	Castelló Carrero Diana	Madrid	260.	Díaz-Maroto de Liners Itziar	Madrid	337.	Fuentes Moreno Beatriz	Madrid	414.	Gismera Illana Carmen	Madrid
184.	Castillo Cubero María Teresa	Madrid	261.	Diez Herranz Yolanda	Madrid	338.	Fuentes Siesto María del Pilar	Madrid	415.	Gismera López Rosa M.	Madrid
185.	Castillo Gracia Mónica	Madrid	262.	Diez Ortega Patricia	Madrid	339.	Gabriel Reventun Yolanda	Madrid	416.	Golas Morales Olga	Madrid
186.	Castrillo Delgado María Rosa	Madrid	263.	Diez Pozo Carlos	Madrid	340.	Galán Ayuso Amaya	Madrid	417.	Gómez Acon Paloma	Madrid
187.	Castrillo Fuentesebro Antonio	Madrid	264.	Domingo Benito María Belén	Madrid	341.	Galán Maroto Luis Miguel	Madrid	418.	Gómez Barrios María Jesús	Madrid
188.	Castro Rastrilla Ana	Madrid	265.	Domingo Pérez Raquel M.	Madrid	342.	Galán Vallejo Rosa A.	Madrid	419.	Gómez Carchenilla Silvia	Madrid
189.	Castro Sánchez María	Madrid	266.	Dominguez Antón Carlos	Madrid	343.	Galeano Marruecos Francisca	Madrid	420.	Gómez Crespo M. Aurora	Madrid
190.	Casuso Caloca M. Isabel	Madrid	267.	Dominguez Martín Nuria	Madrid	344.	Galindo Fuentes Ana María	Madrid	421.	Gómez Fernández Gema	Madrid
191.	Cavero Soriano Lucas	Madrid	268.	Dominguez Rivero Ana Rosa	Madrid	345.	Gallego Alonso Raquel	Madrid	422.	Gómez García Teresa	Madrid
192.	Cejuela Maqueda M. Carmen	Madrid	269.	Donaire López Miriam	Madrid	346.	Gallego Molina Esther	Madrid	423.	Gómez Gómez Carmen	Madrid
193.	Celdrán González Carolina	Madrid	270.	Dorado Caro Noelia	Madrid	347.	Gallego-Iniesta Sanz Elena	Madrid	424.	Gómez Gutiérrez M. Pilar	Madrid
194.	Cervera Gomez Raquel	Madrid	271.	Duque Moreno Alicia	Madrid	348.	Gamero Casablanca Asunción	Madrid	425.	Gómez Herrero Paula	Madrid
195.	Cervino Orge Iria	Madrid	272.	Duran Bermejo Javier	Madrid	349.	Gamo Ortiz Begoña	Madrid	426.	Gómez López Ana Belén	Madrid
196.	Cezar Gutiérrez Penélope	Madrid	273.	Egelmo Tejero Paloma	Madrid	350.	Gañan López Celia	Madrid	427.	Gómez López Marta	Madrid
197.	Chameco Marrón Raquel	Madrid	274.	Elena García Margarita	Madrid	351.	Gaona López Eva	Madrid	428.	Gómez López Montserrat	Madrid
198.	Checa Castillo Mª Concepción	Madrid	275.	Elvira Jiménez Silvia	Madrid	352.	Garcés Romeu Leonor	Madrid	429.	Gómez Loro Sonia	Madrid
199.	Chena Rico José	Madrid	276.	Enciso Ruiz Luis Simón	Madrid	353.	García Alvarez Víctor	Madrid	430.	Gómez Luna Virginia	Madrid
200.	Chicote Salinas Ana María	Madrid	277.	Enjuto Ruano Cesar	Madrid	354.	García Blanco Rosa María	Madrid	431.	Gómez Luque Eva María	Madrid
201.	Cid Sánchez Susana	Madrid	278.	Enrique Rodríguez María Soledad	Madrid	355.	García Calvo Anunciación Milagros	Madrid	432.	Gómez Manso Gema	Madrid
202.	Cienfuegos Alvarez Elena María	Madrid	279.	Escobar Lominchar Marta	Madrid	356.	García Carvajal Pedro Manuel	Madrid	433.	Gómez Mateos Leticia	Madrid
203.	Cifuentes García Consuelo	Madrid	280.	Escorial Calvo Alicia	Madrid	357.	García Casas Ana María	Madrid	434.	Gómez Morales María	Madrid
204.	Coca Rodríguez Lorena	Madrid	281.	Escribano Sen Mª Reyes	Madrid	358.	García Catrón Ana	Madrid	435.	Gómez Oliva Mónica	Madrid
205.	Coletto Calderón José Antonio	Madrid	282.	España Jiménez Raquel	Madrid	359.	García Celada Juan Bruno	Madrid	436.	Gómez Pascual Vanessa	Madrid
206.	Collado Pardo Eva	Madrid	283.	Espejo Blanco Lourdes María	Madrid	360.	García de Castro Elena	Madrid	437.	Gómez Pérez Esmeralda	Madrid
207.	Collado Ruiz Beatriz	Madrid	284.	Espinosa Calderón Cristina	Madrid	361.	García de la Puente Nuria	Madrid	438.	Gómez Rodríguez Sara	Madrid
208.	Collado Santiago Rosa María	Madrid	285.	Espinosa Medina Carolina	Madrid	362.	García de Matero Herrero Patricia	Madrid	439.	Gómez Yusta M. Angeles	Madrid
209.	Contreras Benito Cristina	Madrid	286.	Espinosa Sanz Laura	Madrid	363.	García de Miguel Miriam	Madrid	440.	Gómez-Olmedo Cano Fe	Madrid
210.	Contreras Núñez Rocío	Madrid	287.	Estaire Bodes Ana Isabel	Madrid	364.	García García Inmaculada	Madrid	441.	González Barcenilla Lourdes	Madrid
211.	Contreras Sobrino Yolanda	Madrid	288.	Esteban Colmenarejo Mercedes	Madrid	365.	García Garrido Susana	Madrid	442.	González Barragán Concepción	Madrid
212.	Corchado Torralba Noelia	Madrid	289.	Esteban de la Fuente Manuel	Madrid	366.	García Godino Beatriz	Madrid	443.	González Buendía Francisco Javier	Madrid
213.	Córdoba López Cecilia	Madrid	290.	Esteban Miranda María	Madrid	367.	García Gómez Laura	Madrid	444.	González Busto Elena	Madrid
214.	Cordobilla Fresno Ana Belén	Madrid	291.	Estévez Morales Margarita	Madrid	368.	García Gómez Sonia	Madrid	445.	González Campos Luis Manuel	Madrid
215.	Coronado Romero Ana	Madrid	292.	Estévez Santillán Francisco Javier	Madrid	369.	García González Soledad	Madrid	446.	González de la Cruz Mª Jesús	Madrid
216.	Coronel del Río Javier	Madrid	293.	Fernández Abejón M. Goretti	Madrid	370.	García Herman Sonia	Madrid	447.	González de Lerma Diego	Madrid
217.	Corrales Solera Manuel	Madrid	294.	Fernández Astrua Verónica	Madrid	371.	García Hernanz Almudena	Madrid	448.	González Gallardo Javier	Madrid
218.	Corraliza García Amalia María	Madrid	295.	Fernández Corral Ivan	Madrid	372.	García Herrero Elena	Madrid	449.	González Hernández Manuela	Madrid
219.	Correas Gumiel Natalia	Madrid	296.	Fernández Culebras Elena	Madrid	373.	García Ibarz Esther	Madrid	450.	González Herráiz M. Felicitas	Madrid
220.	Corrochano Corrochano Esther	Madrid	297.	Fernández de Lucas Beatriz	Madrid	374.	García Jones Pablo E.	Madrid	451.	González Herrero Beatriz	Madrid
221.	Cortazar Cano Alina	Madrid	298.	Fernández de Prado Javier	Madrid	375.	García Laiz M. Pilar	Madrid	452.	González López Juan	Madrid
222.	Cortes Cabrera Laura	Madrid	299.	Fernández de Velasco Pérez Nieves	Madrid	376.	García Larrocha María	Madrid	453.	González López Mª Esther	Madrid
223.	Cortes Fernández Paloma	Madrid	300.	Fernández Dorado Celia	Madrid	377.	García López M. Sandra	Madrid	454.	González Márquez Teofila	Madrid
224.	Cortes Granada Raquel	Madrid	301.	Fernández Egidio Laura	Madrid	378.	García Marín Rocío	Madrid	455.	González Martínez Penélope	Madrid
225.	Cortes Laguna Mónica	Madrid	302.	Fernández Fdez. Inmaculada	Madrid	379.	García Martín Mª del Pilar	Madrid	456.	González Morales Patricia	Madrid
226.	Cortes Pulido M. Yolanda	Madrid	303.	Fernández Fdez-Tostado M. Jesus	Madrid	380.	García Mascaraque M. Paz	Madrid	457.	González Muñoz José Manuel	Madrid
227.	Costa Blanco José Luis	Madrid	304.	Fernández García Ana Rosa	Madrid	381.	García Mendiola Ainhoa	Madrid	458.	González Ovejero Virginia	Madrid
228.	Cotado Álvarez Elena	Madrid	305.	Fernández García del Valle Javier	Madrid	382.	García Miguel Mª Pilar	Madrid	459.	González Paniagua M. Teresa	Madrid
229.	Coto González Alicia	Madrid	306.	Fernández García Mª Aranzazu	Madrid	383.	García Moyano Noemí	Madrid	460.	González Pascual Isabel	Madrid
230.	Coya González Isabel	Madrid	307.	Fernández Gutiérrez Ruth	Madrid	384.	García Obrero Josefa	Madrid	461.	González Pérez Silvia	Madrid
231.	Crespo del Estal Elena	Madrid	308.	Fernández Lanchó Beatriz	Madrid	385.	García Pozuelo Julián Ángel	Madrid	462.	González Pinto Ana	Madrid
232.	Crespo Pérez Gemma	Madrid	309.	Fdez Las Obras-Loscertales Isabel	Madrid	386.	García Riol Rosa Ana	Madrid	463.	González Ramírez Ana	Madrid
233.	Cuenca Becerril Javier	Madrid	310.	Fernández Martín M. Isabel	Madrid	387.	García Rodríguez Diana	Madrid	464.	González Rodríguez Mª Flor	Madrid
234.	Cuevas Magariño Carolina	Madrid	311.	Fernández Martínez Elisa Emilia	Madrid	388.	García Rubio María Esperanza	Madrid	465.	González Ruiz Ana Cristina	Madrid
235.	Cuevas Ortega Amaya	Madrid	312.	Fernández Merino Alma María	Madrid	389.	García Ruipérez Angela	Madrid	466.	González Ruiz María Dolores	Madrid
236.	Cutillas Díaz Paz	Madrid	313.	Fernández Moran Vanesa	Madrid	390.	García Ruperez Ana Rita	Madrid	467.	González Sánchez María Julia	Madrid
237.	Cutrona Rodríguez Susana	Madrid	314.	Fernández Moreno Leticia	Madrid	391.	García San Pedro David	Madrid	468.	González Santamaría Mercedes	Madrid
238.	Daunesse Agud Herminia	Madrid	315.	Fernández Muñoz Lidia	Madrid	392.	García Sánchez Gema	Madrid	469.	González Sanz Elena	Madrid
239.	Derqui Puertas Lidia Raquel	Madrid	316.	Fernández Nevado Mª Inmaculada	Madrid	393.	García Sánchez Susana	Madrid	470.	González Viera M. Eugenia	Madrid
240.	Díaz Antón M. Rocío	Madrid	317.	Fernández Rodríguez Beatriz	Madrid	394.	García Sanz Beatriz	Madrid	471.	González Villarón María	Madrid
241.	Díaz Burgos Marta	Madrid	318.	Fernández Rodríguez M. Angeles	Madrid	395.	García Segura Rafael	Madrid	472.	Gordo Felix Elena	Madrid
242.	Díaz Caballero M. Dolores	Madrid	319.	Fernández Saavedra Carlos	Madrid	396.	García Tejedor Marcos	Madrid	473.	Gordo Rodríguez Nora Estivaliz	Madrid
243.	Díaz Domínguez Cecilia	Madrid	320.	Fernández Sánchez Mª Inmaculada	Madrid	397.	García Vega Susana	Madrid	474.	Gozalo Gómez Fátima	Madrid
244.	Díaz Ferreiro Cristina	Madrid	321.	Fernández Sánchez Mª José	Madrid	398.	García-Morales Alcalá Cesar	Madrid	475.	Granado Sánchez Vanesa	Madrid
245.	Díaz Martín Carmen	Madrid	322.	Fernández Valera María Isabel	Madrid	399.	García-Tubio Velasco	Madrid	476.	Granados Martínez Fco. Javier	Madrid
246.	Díaz Martínez Mª Begoña	Madrid	323.	Fernández Vargas Marta	Madrid	400.	Garrido Diego Lorena	Madrid	477.	Grande Romero Oscar Carlos	Madrid
247.	Díaz Merino David	Madrid	324.	Fernández Yepes Sonia	Madrid	401.	Garrido Plaza Eva María	Madrid	478.	Graña Nieves Estibaliz	Madrid
248.	Díaz Ortega Ana María	Madrid	325.	Fernández Yerga Margarita	Madrid	402.	Garrido Poyatos Miguel Jesús	Madrid	479.	Gregorio Puebla Ana	Madrid
249.	Díaz Pastor Vanesa María	Madrid	326.	Fernández-Marcote Gómez Cristina	Madrid	403.	Gazol Martínez Mª del Mar	Madrid			
250.	Díaz Peñas Carla	Madrid	327.	Ferrer Samaniego Daniel	Madrid	404.	Gil Ardoy María del Pilar	Madrid			
251.	Díaz Sánchez Ildelfonso	Madrid	328.	Ferrero Robles M. Cruz	Madrid	405.	Gil Bernaldo de Quiros Cristina	Madrid			
252.	Díaz Sánchez Mª Belén	Madrid	329.	Figuerola Luque Roció	Madrid	406.	Gil Blanco Ana María	Madrid			
253.	Díaz Sánchez Mª Lourdes	Madrid	330.	Flor García Noelia	Madrid	407.	Gil Castro Amalia	Madrid			

Continúa....

7.2.3 Fase de oposición en los procedimientos selectivos de ingreso libre y reserva para aspirantes con alguna discapacidad. Con carácter previo al inicio de las pruebas, que se ajustarán a lo que se indica en los apartados siguientes, se realizará el acto de presentación.

7.2.3.1 La primera prueba.

Que tendrá por objeto la demostración de los conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia, constará de dos partes que serán valoradas conjuntamente:

PRIMERA PARTE: Incluirá una prueba práctica consistente en la realización de una serie de ejercicios que, ajustándose a lo dispuesto en el Anexo 4, permitan comprobar que los candidatos poseen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las áreas, asignaturas o módulos propios de la especialidad a la que opten. El aspirante elegirá una opción entre dos de las propuestas por el tribunal. Cada una de las opciones planteará la resolución de una prueba de contenido práctico propia de cada especialidad, que necesariamente deberá tener una referencia al contenido del temario respectivo y al nivel de enseñanza a impartir, de acuerdo con las especificaciones, las pautas y los criterios que se determinan en el Anexo 4 de esta convocatoria.

SEGUNDA PARTE: Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante entre dos extraídos al azar por el tribunal de los correspondientes al temario de la especialidad. Para los profesores de música y artes escénicas esta segunda parte consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante entre dos extraídos al azar por el tribunal de los correspondientes a la Parte A, sección I^a, del temario de la especialidad.

Los aspirantes dispondrán de un máximo de tres horas en la forma que determinen los tribunales para la realización de la primera parte de esta prueba, excepto que por las características del ejercicio determinen otra duración. Para la realización de la segunda parte, dispondrán de dos horas.

Una vez realizadas las dos partes, los tribunales convocarán a los aspirantes para su lectura pública. En los casos en que la naturaleza de los ejercicios no haga posible o recomendable la lectura se tendrá en cuenta la base 7.4.3 respecto al anonimato de los candidatos.

Esta primera prueba se valorará de cero a diez puntos, cinco por cada parte como máximo. Para la superación de esta primera prueba, los aspirantes deberán alcanzar una puntuación mínima en cada una de las partes, de 1,25 y una puntuación total, resultado de sumar las puntuaciones correspondientes a las dos partes, igual o superior a 5 puntos.

Finalizada esta prueba eliminatoria, los tribunales expondrán en los tablones de anuncios de los locales donde se haya realizado, la lista de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes. En estas listas figurará separadamente la puntuación obtenida en cada parte de la prueba, y la total.

7.2.3.2 La segunda prueba.

Tendrá por objeto comprobar la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia, consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la elaboración y exposición oral de una unidad didáctica.

a) La programación didáctica hará referencia al currículum de una área, asignatura o módulo relacionados con la especialidad por la que participa y se referirá a un curso académico completo de los niveles o etapas educativas atribuidas a la especialidad. En ella, especificará los objetivos, contenidos, criterios de evaluación, la metodología, el uso adecuado de las tecnologías de la información y de la comunicación en la especialidad, así como la atención al alumnado con necesidades educativas específicas. Esta programación podrá ser referida, por los aspirantes a ingreso en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, a la etapa de la educación secundaria obligatoria o al bachillerato.

En la especialidad de Educación Infantil la programación deberá incluir el tratamiento de las tres áreas de la educación infantil aunque no es necesario que se refiera obligatoriamente a un curso académico completo.

En las especialidades de pedagogía terapéutica y de audición y lenguaje del cuerpo de maestros, la programación consistirá en la elaboración de un plan de actuación anual que deberá tener en cuenta las características del centro, las necesidades de los alumnos, los criterios para la elaboración de las adaptaciones curriculares individuales, la organización del profesorado de apoyo, como también las actuaciones en los distintos ámbitos de trabajo: en relación al centro, en relación al profesorado, y en relación a los alumnos con adaptaciones curriculares individuales. Además, este plan de actuación comprenderá doce actuaciones diferenciadas, con alumnos, que tendrán la consideración de unidades didácticas a los efectos del sorteo que se especifica en el apartado b), sin perjuicio de que el aspirante pueda optar por elegir la unidad didáctica, por sorteo, del temario de la especialidad.

El plan de actuación deberá tener en cuenta la normativa vigente en las Illes Balears en la fecha de publicación de la presente Orden.

Para las programaciones se tendrán en cuenta todos los aspectos de los currículos vigentes en esta comunidad autónoma en la fecha de publicación de la presente convocatoria tal como se especifica en el Anexo 7.

La programación elaborada por el aspirante deberá presentarse en el momento en que, a este efecto, sea convocado por el tribunal. Esta programación incluirá un mínimo de 12 unidades didácticas y tendrá un máximo de 60 folios numerados, formato DIN-A4, a una sola cara, interlineado a doble espacio, con letra tipo Arial, de 12 puntos de tamaño. No se admitirá ninguna programación con más de 60 folios.

En el caso de todas las especialidades de idiomas modernos, la programación se presentará en el respectivo idioma.

b) La elaboración y exposición oral, ante el tribunal, de una unidad didáctica relacionada con la programación presentada por el aspirante o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad. El aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema, entre tres extraídos por sorteo de su propia programación o del temario de la especialidad, elección que efectuará el interesado antes del sorteo.

En la elaboración de la unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se pretenden conseguir, los contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se quieran plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica, y podrá utilizar el material que considere oportuno, aportado por él mismo.

Para la exposición de la unidad, el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar él mismo, así como un guión que no excederá de un folio, y que, al finalizar, entregará al tribunal.

El aspirante iniciará su exposición con la defensa de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de 30 minutos.

A continuación realizará la exposición de la unidad didáctica, con un máximo de 45 minutos. La duración del debate no podrá exceder de 15 minutos.

Esta segunda prueba se valorará globalmente de cero a diez puntos. Para su superación, el aspirante ha de obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos.

Finalizada la prueba, los tribunales expondrán en los tablones de anuncios de los locales donde se haya realizado, la lista de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes.

7.2.3.3 Nota de la fase de oposición.

Finalizadas las pruebas los tribunales procederán a la obtención de la calificación correspondiente a la fase de oposición, que expondrán en los tablones de anuncios de los locales donde se haya celebrado la prueba. La calificación

correspondiente a esta fase será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas que la integran, cuando todas ellas hayan sido superadas.

7.3 Fase de concurso.

Únicamente participarán en la fase de concurso aquellos aspirantes que hayan superado la totalidad de las pruebas que constituyen la fase de oposición.

Haciendo uso del impreso de autobaremo que facilitarán los tribunales correspondientes, los aspirantes que superen la fase de oposición presentarán, en el acto en que sean convocados por los tribunales a tal efecto, todos los méritos que consideren oportunos, de acuerdo con el procedimiento por el cual participan y según los baremos que se publican en los anexos 1 y 2 de la presente convocatoria, y entregarán al tribunal para su valoración los documentos justificativos correspondientes, junto con la mencionada hoja de autobaremo. El tribunal custodiará esta documentación hasta la finalización de la fase de concurso.

Posteriormente la entregará a la correspondiente Comisión de Selección.

Sólo se podrán puntuar aquellos méritos que sean debidamente justificados en la documentación que se determina en los anexos citados, y relativa a méritos cumplidos antes de la finalización del plazo de presentación de instancias de participación en la convocatoria.

Los tribunales harán públicos los resultados de la valoración de los méritos, por apartados y subapartados, en el tablón de anuncios del local donde se realice el procedimiento selectivo, y abrirán un plazo de cuarenta y ocho horas para la presentación de reclamaciones ante el presidente del tribunal.

Tras resolver las alegaciones presentadas, los tribunales publicarán la resolución en el mismo lugar, elevarán a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso y las enviarán a la respectiva Comisión de Selección, junto con las notas de la fase de oposición.

Contra esta resolución, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Dirección General de Personal Docente, según lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La recuperación de la documentación de los aspirantes se efectuará en el lugar y en el plazo que indique la Resolución por la que se publiquen las listas de aspirantes que aprueben el procedimiento selectivo, exceptuando que se presente alguna reclamación; en este caso, la Administración podrá retenerla a efectos de comprobación o prueba. En ningún caso se devolverá la hoja de autobaremo.

Cuando no se haya retirado la documentación en el plazo que se señale, se entenderá que los aspirantes renuncian a su recuperación. Una vez retirada la documentación, los aspirantes no podrán efectuar ninguna reclamación con respecto a este aspecto.

7.4 Normas generales.

7.4.1 Calificaciones

En cada una de las pruebas o ejercicios que deban calificarse diferenciadamente, la puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros asistentes al tribunal. Cuando haya una diferencia de tres o más enteros entre las puntuaciones que hayan otorgado los miembros de los tribunales a los aspirantes, serán excluidas las calificaciones máxima y mínima y se calculará la puntuación media entre las tres restantes.

Las medias aritméticas de las calificaciones antes mencionadas otorgadas por los miembros del tribunal se calcularán con una aproximación hasta las diez milésimas.

Con el fin de garantizar la distribución de la puntuación establecida de las pruebas a que se hace mención en las bases 7.2.1, 7.2.2 y 7.2.3, cada miembro del tribunal valorará de

manera diferenciada, de cero a cinco puntos, o de cero a diez puntos, según corresponda, cada una de las partes o pruebas respectivas, se calculará la media aritmética y acto seguido se transformará esta cifra en el total que corresponda. Las actas que tengan que constar en el expediente administrativo de cada tribunal reflejarán diferenciadamente la puntuación otorgada por el tribunal a cada una de las partes o pruebas mencionadas.

7.4.2 Temarios.

De acuerdo con la disposición transitoria segunda del Real decreto 334/2004, en los procedimientos selectivos de ingreso y acceso a los cuerpos de funcionarios docentes convocados de acuerdo con la oferta de ocupación pública relativa al año 2005 y mientras no se aprueben los correspondientes temarios, serán de aplicación las partes A de los temarios determinados por las Órdenes que se indican a continuación, quedando sin vigencia la parte B de las citadas Órdenes y sus modificaciones posteriores:

Orden de 9 de septiembre de 1993, por la cual se aprueban los temarios que tienen que regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los cuerpos de maestros, profesores de enseñanza secundaria y profesores de escuelas oficiales de idiomas (BOE núm. 226, de 21-09-1993).

Orden de 21 de octubre de 1993, por la cual se aprueba el temario de lengua catalana y literatura en las convocatorias de ingreso, adquisición de la especialidad y movilidad del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria (BOE núm. 258, de 28-10-1993).

Orden de 1 de febrero de 1996, por la cual se aprueban los temarios que tienen que regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y profesores técnicos de formación profesional (BOE núm. 38, de 13-02-1996).

Orden ECD/310/2002, de 15 de febrero, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos selectivos para ingreso y acceso al cuerpo de profesores de música y artes escénicas y para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo. (BOE núm. 43 de 19 de febrero de 2002)

7.4.3 Lectura pública de los ejercicios

Todas las pruebas de exposición oral y de lectura de los ejercicios ante los tribunales tendrán carácter público en la forma que determine cada tribunal, exceptuándose aquellas especialidades en las cuales la naturaleza de los ejercicios no hace recomendable la lectura.

En aquellas pruebas escritas en que no se realice exposición oral o lectura ante el tribunal, se garantizará el anonimato de los aspirantes.

7.5 Funcionarios de organismos internacionales

De acuerdo con lo que determina el Real decreto 182/1993, de 5 de febrero (BOE núm. 46, de 23-02-1993), los aspirantes que tengan la condición de funcionario de organismos internacionales y tengan la nacionalidad española, quedarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, creada por el mencionado Real decreto, considere que tienen como objeto la acreditación de conocimientos ya exigidos para ocupar sus puestos de trabajo de origen en el organismo internacional correspondiente.

Con esta finalidad, deberá adjuntarse la certificación de homologación prevista en el artículo 7 del Real decreto 182/1993, de 5 de febrero, a la solicitud de participación en el procedimiento selectivo o, con carácter excepcional, hará falta entregarla al tribunal asignado al aspirante, con anterioridad al inicio de las pruebas correspondientes.

Aquellos aspirantes que puedan acogerse a lo determinado en esta base 7.5, y queden exentos de la realización de alguna prueba, serán valorados en la prueba correspondiente con la calificación mínima exigida en la convocatoria para superarla.

Por otra parte, estos aspirantes podrán renunciar a la calificación mínima y realizar la prueba mencionada en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes que participan por el procedimiento de ingreso libre. La renuncia en cuestión deberá ser formulada por escrito con anterioridad al inicio de las pruebas del procedimiento selectivo.

Octava.- Superación del concurso oposición y selección de los aspirantes para la realización de la fase de prácticas

8.1 Procedimientos de ingreso libre y reserva para aspirantes con alguna discapacidad.

Superarán este procedimiento y serán seleccionados para la realización de la fase de prácticas los aspirantes aprobados que, una vez ordenados según la puntuación global asignada, les corresponda un número de orden igual o inferior al número de plazas asignadas para cada uno de estos procedimientos.

Para obtener la puntuación global, cada comisión de selección ponderará en dos tercios la puntuación obtenida en la fase de oposición a que hace referencia la base 7.2 de esta convocatoria y en un tercio la puntuación obtenida en la fase de concurso, a que hace referencia la base 7.3 de esta convocatoria. La puntuación global mencionada será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases, una vez realizada la ponderación citada.

8.2 Procedimientos de acceso a cuerpos docentes de grupo superior y de acceso a cuerpos clasificados en el mismo grupo y nivel de complemento de destino.

Superarán estos procedimientos aquellos aspirantes que obtengan al menos cuatro puntos en la valoración de la prueba y que una vez ordenados según la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los méritos y en la prueba, les corresponda un número de orden igual o inferior al número de plazas convocadas para cada uno de estos procedimientos.

8.3 Actuación de las comisiones de selección y publicación de las listas de aspirantes seleccionados.

De acuerdo con lo que se determina en la base 5.7.1 de la presente convocatoria, corresponde a las comisiones de selección la agregación y, si procede, la ponderación de las puntuaciones correspondientes a las diferentes fases de los procedimientos selectivos, la ordenación de los aspirantes de acuerdo con las puntuaciones globales obtenidas y la declaración de los aspirantes que hayan superado estos procedimientos selectivos.

A estos efectos, las comisiones tendrán en cuenta lo que se dispone a continuación:

8.3.1 Agregación de las puntuaciones.

Las comisiones de selección, tras recibir las puntuaciones otorgadas por los tribunales, una vez hecha la ponderación correspondiente, si procede, agregarán las puntuaciones de la fase de concurso a los aspirantes que hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en cada procedimiento, los ordenarán según las puntuaciones globales obtenidas y determinarán aquellos aspirantes que han superado los correspondientes procedimientos, de acuerdo con lo establecido en las bases 8.1 y 8.2 de esta convocatoria.

8.3.2 Acumulación de plazas sobrantes.

En caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes de acuerdo con las puntuaciones globales obtenidas se produzcan empates, la Comisión los resolverá atendiendo sucesivamente a los criterios siguientes:

Para aquellos aspirantes que participan por el procedimiento de ingreso libre y reserva para aspirantes con alguna discapacidad:

- Mayor puntuación en la fase de oposición.
- Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, por el orden en que se hayan realizado.
- Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos, por el orden en que éstos figuran en la convocatoria.
- Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos, por el orden en que éstos figuran en la convocatoria.

En caso de continuar el empate, teniendo en cuenta los cuatro apartados anteriores, la comisión realizará una prueba a los aspirantes empatados, que consistirá en el desarrollo por escrito de un tema extraído al azar por el tribunal de los correspondientes al temario de la especialidad.

Para aquellos aspirantes que participan por los procedimientos de acceso a cuerpos de grupo superior y de acceso a cuerpos clasificados en el mismo grupo y nivel de complemento de destino:

- Mayor puntuación en la prueba.
- Mayor puntuación en la valoración del apartado 1 del baremo del anexo 2 de esta convocatoria.
- Mayor puntuación en la valoración del apartado 2 del baremo del anexo 2 de esta convocatoria.
- Mayor puntuación en la valoración del apartado 3 del baremo del anexo 2 de esta convocatoria.
- Mayor puntuación en los subapartados de los apartados 1, 2 y 3 del baremo del anexo 2 por el orden en que éstos figuran en la convocatoria.

En caso de continuar el empate, teniendo en cuenta los cinco apartados anteriores, la comisión realizará una prueba a los aspirantes empatados, que consistirá en el desarrollo por escrito de un tema extraído al azar por el tribunal de los correspondientes al temario de la especialidad. 8.3.3 Acumulación de plazas sobrantes.

Antes de determinar los aspirantes que han superado el proceso selectivo correspondiente al ingreso libre, las comisiones agregarán a las plazas inicialmente asignadas a este procedimiento todas las plazas de los diferentes accesos que hayan quedado libres.

8.3.4 Número máximo de aprobados.

En ningún caso las comisiones podrán declarar que ha superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al número de plazas asignadas.

8.3.5 Lista de aspirantes seleccionados y exposición pública.

Las Comisiones de Selección, finalizadas las actuaciones que se mencionan en los apartados anteriores, elaborarán la lista de aspirantes seleccionados.

Con este objeto, confeccionarán una lista de aspirantes seleccionados de su especialidad, en la cual aparecerán, en primer lugar, los aspirantes que hayan accedido desde cuerpos del mismo grupo, en segundo lugar los que hayan accedido desde cuerpos de distinto grupo y, en tercer lugar, el resto de los aspirantes que hayan superado las fases de concurso y oposición. Dentro de cada uno de estos grupos, los aspirantes seleccionados se ordenarán de acuerdo con lo establecido en las bases anteriores.

De estas actuaciones levantarán acta que adjuntarán a las listas mencionadas en el párrafo anterior.

Las comisiones de selección expondrán en los tablones de anuncios de la Dirección General de Personal Docente y de las Delegaciones territoriales de Menorca y de Eivissa y Formentera, las listas a que se refiere el apartado anterior y abrirán un plazo de dos días hábiles para presentar reclamaciones. Una vez resueltas las reclamaciones, publicarán la lista definitiva en los mismos lugares y la elevarán a la Dirección General de Personal Docente.

8.3.6 Publicación en el BOIB.

La Dirección General de Personal Docente, finalizada la actuación de las comisiones, confeccionará una lista única por especialidades con todos los aspirantes que hayan superado el procedimiento selectivo. En esta lista figurarán, en primer lugar, los aspirantes que hayan accedido desde cuerpos docentes del mismo grupo, en segundo lugar los que proceden de grupo diferente y, en tercer lugar, el resto de aspirantes que hayan superado el procedimiento selectivo.

Dentro de cada uno de estos grupos los aspirantes se ordenarán teniendo en cuenta lo que se establece en las bases anteriores. La Dirección General de Personal Docente publicará en el BOIB las listas únicas de aspirantes seleccionados, por cuerpos

y especialidades, ordenadas de acuerdo con lo que se especifica en la base anterior.

8.3.7 Exenciones y renunciaciones.

La exención de la realización de la fase de prácticas o la renuncia a los derechos derivados de la participación en el procedimiento selectivo no supondrán en ningún caso la modificación del número de plazas asignadas al resto de aspirantes.

ANNEX 4: Característiques de la part pràctica de la primera prova

En tots els casos, els tribunals formularan dues opcions als participants, perquè n.elegeixin una.

Els tribunals informaran oportunament als aspirants sobre els mitjans tècnics, la documentació i els aspectes concrets del desenvolupament dels exercicis pràctics que componen la prova. Aquesta informació es podrà presentar com annex a la Resolució esmentada al punt 6.1 d.aquesta convocatòria.

Els tribunals valoraran, a més dels resultats correctes, si els opositors posseeixen les capacitats de tipus instrumental necessàries i tendran en compte el procediment seguit pels opositors en la realització de les proves pràctiques.

COS DE PROFESSORS D.ENSENYAMENT SECUNDARI

Especialitat: Llengua castellana i literatura.

A partir del text d. una obra (o fragment) o d. un autor inclosos a la part A del temari es plantejaran qüestions, propostes d. anàlisi o de comentari o similars relacionades amb els mecanismes de la llengua i els seus elements formals (proprietats i estructura textuals; gramaticals; pragmàtics; sintàctics; etc.) així com des del punt de vista del text literari (procediments retòrics, característiques i relacions d. obres; autors i moviments literaris; elements contextuals; etc.)

Especialitat: matemàtiques.

La prova consistirà en la realització de problemes, exercicis i qüestions corresponents als continguts del temari de l. especialitat. La resolució d. aquests problemes, exercicis i qüestions implica l. aplicació i la utilització dels conceptes, procediments i tècniques matemàtics relacionats amb el temari de l. especialitat.

Especialitat: física i química.

La prova consistirà en la resolució de problemes i/o qüestions de caràcter pràctic relacionades amb el contingut del temari de l. especialitat, que podran incloure el disseny d. experiències o activitats de laboratori realitzables amb els mitjans habituals en un centre docent.

Especialitat: Biologia i Geologia.

La prova consistirà en la resolució de problemes i/o qüestions de caràcter pràctic relacionades amb el contingut del temari de l. especialitat, que podran incloure el disseny d. experiències o activitats de laboratori realitzables amb els mitjans habituals en un centre docent.

Així mateix, es podrà incloure la identificació visual de mostres d. espècies animals i vegetals i/o de minerals, roques i fòssils.

Especialitat: Dibuix

Resolució de tres exercicis de diferents sistemes de representació, i realització d. una composició plana d. expressió plàstica o color sobre suport de paper, en relació amb la impartició del currículum de les matèries assignades a l. especialitat en l. ensenyament secundari.

Els aspirants hauran d. anar proveïts dels estris de dibuix i de mesura que considerin adequats, tenint en compte que el procediment pictòric de la composició podrà ser llapis, ceres, tintes o qualsevol altre, exclosos els aglutinats líquids o viscosos (pintura a l. aigua, a l. oli, etc.).

Especialitat: Anglès

Traducció a l. anglès sense diccionari d. un text o textos amb un total de paraules entre tres-centes cinquanta i quatre-centes cinquanta en català o castellà de nivell estàndard i resposta en

anglès a cinc qüestions gramaticals, lèxiques o d. anàlisi del discurs en relació a la impartició dels currículums assignats a l. especialitat en l. ensenyament secundari.

Tecnologia

Resolució de problemes i/o exercicis d. aplicació en relació amb els continguts del temari de l. especialitat. El tribunal decidirà sobre l. execució d. exercicis en l. aula taller.

Explotació didàctica d. un projecte (com resposta a un problema) o de l. anàlisi d. un objecte o sistema tècnic plantejat pel tribunal. El seu desenvolupament haurà d. incloure, entre altres aspectes, els objectius didàctics que es pretenen, els continguts que es volen estudiar, el mètode de treball i les activitats d. aula en les quals es desenvolupin i la forma d. avaluar l. aprenentatge dels alumnes

L. opositor disposarà d. un màxim d. una hora per a la preparació d. aquest

COS DE MESTRES

Especialitat: Pedagogia terapèutica

Anàlisi d. una situació d. ensenyament-aprenentatge descrita en un supòsit i concreció de l. actuació docent oportuna per a oferir una resposta educativa adequada als alumnes amb necessitats educatives especials o amb importants retards d. aprenentatge en una o diverses àrees del currículum. Es valorarà els continguts i mètodes que permetin analitzar, comprendre i explicar les situacions plantejades.

Especialitat: Audició i llenguatge

Anàlisi d. una situació d. ensenyament-aprenentatge descrita en un supòsit i concreció de l. actuació docent oportuna per a oferir una resposta educativa adequada als alumnes amb retards o trastorns de la parla, el llenguatge o la comunicació, tenint en compte la col·laboració amb d. altres professionals tant del centre mateix com externs. Es valorarà els continguts i mètodes que permetin analitzar, comprendre i explicar les situacions plantejades.

Especialitat: Educació infantil

Anàlisi d. una situació d. ensenyament-aprenentatge descrita en un supòsit i concreció de l. actuació docent oportuna per a oferir una resposta educativa adequada a l. alumnat d. educació infantil. El tribunal valorarà la perspectiva didàctica, organitzativa i professional en el disseny així com les estratègies educatives i la seva implicació en el currículum d. educació infantil.

Especialitat: Idioma estranger: anglès

Traducció sense diccionari al català o al castellà d. un text d. entre dues-centes i dues-centes cinquanta paraules redactat en anglès de nivell estàndard, sobre temes relacionats amb el sistema educatiu o l. educació en general, i resposta en anglès a cinc qüestions sobre el text. Es valorarà la competència comunicativa i la seva competència lingüística.

Especialitat: Educació física

Explicitació i justificació de cinc activitats relacionades amb els continguts i els objectius del currículum de l. etapa, elegits per l. aspirant en iniciar-se la prova d. entre els proposats pel tribunal. El tribunal valorarà la relació i la resposta als principis metodològics de l. etapa i de l. àrea. Especialitat: Educació musical

Per a la primera part de la primera prova el tribunal proposarà dues opcions amb els següents exercicis

a) Interpretació vocal i anàlisi d. una cançó (màxim 32 compassos) i la seva aplicació didàctica. El tribunal facilitarà una partitura de la cançó a cada aspirant. La cançó serà tonal; pot incloure alguna alteració accidental; la tesitura serà transportable a qualsevol registre i només es disposarà, per a la seva preparació, d. un diapasó de forquilla. S. interpretarà amb text i sense acompanyament instrumental. L. anàlisi, que s. entregarà per escrit, inclourà la forma musical i altres aspectes com l. estructura, anàlisi de les frases, cadències, anàlisi melòdica, rítmica, dinàmica, relació de la música amb el text, etc.,. Es disposarà d. una hora per a la preparació.

b) Lectura rítmica d'un fragment musical (mínim 16 compassos) facilitat pel tribunal. Pot incloure: canvis de compàs, de clau, de temps, grups de valoració especial (tresets, etc.), i qualsevol combinació de figures i silencis.

c) Interpretació d'una obra o fragment musical, amb l'instrument aportat per l'aspirant, de partitures originals per a cada instrument en concret, facilitades pel tribunal. Tant l'espai

on es desenvolupi la prova com el de preparació, disposaran de piano o teclat.

Per a la preparació dels exercicis dels apartats b) i c) es disposarà de 45 minuts en total.

En tots els exercicis el tribunal valorarà la precisió i claredat a la interpretació així com el so, el fraseig, l'agògica i la dinàmica.

CÓMO MATRICULARSE

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- * INSTANCIA POR DUPLICADO (ANEXO 3)
- * RESGUARDO ACREDITATIVO DE HABER PAGADO LOS DERECHOS DE EXAMEN (MODELO 046).
- * UNA FOTOCOPIA DEL DNI.
- * FOTOCOPIA COMPULSADA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE EL CONOCIMIENTO DE LA LENGUA CATALANA.
- * FOTOCOPIA COMPULSADA DEL TÍTULO ALEGADO PARA EL INGRESO EN EL CUERPO AL CUAL PARTICIPA O FOTOCOPIA COMPULSADA DEL CERTIFICADO DE NOTAS.

PAGO DE LAS TASAS¹:

- * IMPORTE: 22,67 €
- *RESIDENTES EN LAS ISLAS BALEARES:*
EL PAGO DE LA TASA SE REALIZARÁ EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LAS ENTIDADES BANCARIAS SIGUIENTES: Banca March, BBVA, Crédito Balear, La Caixa, Sa Nostra. UTILIZANDO EL MODELO «046»
- *RESIDENTES EN OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y EN EL EXTRANJERO:*
EN LA ENTIDAD BBVA, OFICINA 5747 Y NÚMERO DE CUENTA 033529-1, DÍGITO DE CONTROL 46, CONCEPTO DE “TASA OPOSICIONES FUNCIONARIOS DOCENTES CAIB 2005”.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

- * **EN CORREOS:** EN SOBRE ABIERTO ENVIAR TODA LA DOCUMENTACIÓN INDICADA ANTERIORMENTE Y QUEDARSE CON UNA COPIA DE LA INSTANCIA SELLADA POR CORREOS. ENVIARLO POR CORREO CERTIFICADO A LA PROVINCIA DE REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES.
- * **EN CONSEJERÍAS O DELEGACIONES PROVINCIALES DE EDUCACIÓN.**
- * **EN EL GOBIERNO CIVIL O DELEGACIONES DE GOBIERNO.**

LAS SOLICITUDES SE DIRIGIRÁN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: HASTA EL 11 DE ABRIL.

COMIENZO DE LAS PRUEBAS: A PARTIR DEL 15 DE JUNIO.

¹ Están exentos del pago de las tasas aquellas personas que acrediten una discapacidad igual o superior al 33%.